



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

ANUNCIO

Con fecha **17 de abril de 2018**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.1.1.- Selección de un puesto de Técnico/a de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 377/2018

Solicitada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada subvención para funcionamiento del Centro Municipal de Información de la Mujer, ejercicio 2018, de conformidad con la convocatoria efectuada por Resolución de 23 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, de conformidad con la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, y la Orden de 8 de marzo de 2018, de modificación de la anterior.

Resultando que en virtud de expediente municipal con referencia nº 25/2016 fue convocado procedimiento de selección del puesto de Técnica/o de Igualdad del CMIM, vinculada por contrato de interinidad o sustitución, por período máximo de dos años, en sustitución de empleada pública en excedencia voluntaria, clasificada como Grupo de Titulación A2, por lo que se precisa una nueva selección transcurrido dicho plazo máximo de sustitución. De conformidad con lo dispuesto en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, recaído en expediente municipal con referencia 153/2010, sobre excedencia voluntaria de Técnica del CMIM, la presente nueva convocatoria del puesto de Técnico/a de Igualdad produce los efectos terminación de dicha excedencia.

Acreditada la necesidad de selección de personal, por expiración del tiempo convenido en el anterior proceso de selección y terminación de los efectos de la situación de excedencia voluntaria de la anterior Técnica de Igualdad del CMIM, procede la aprobación de las bases que rijan un nuevo procedimiento de selección y contratación temporal de una persona en la categoría de Técnico/a de Igualdad, en régimen de laboral temporal y con las características dispuestas en la parte resolutive de este acuerdo.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las bases para selección del personal así como su convocatoria (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), atribuciones delegadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto nº 289/2015, de 19 de junio.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la contratación laboral temporal de un/a Técnico/a de Igualdad con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, de carácter laboral temporal, clasificada como Grupo de Titulación A2, a tenor del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Ordenar la convocatoria para la selección del referido puesto, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal del Ayuntamiento, para general conocimiento. Se hace constar la financiación de este puesto de trabajo por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía, por lo que la contratación efectiva queda condicionada a dicha financiación.

<<BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO/A DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ALHAMA DE GRANADA:

PRIMERA: Objeto de la convocatoria y características del puesto de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la selección mediante concurso-oposición, de un/a Técnico/a de Igualdad con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, para su contratación a tiempo completo, vinculada por contrato de duración determinada, de obra o servicio, por período máximo de un año, vinculada la contratación a la subvención que se concediere por el Instituto Andaluz de la Mujer correspondiente al ejercicio 2018, en virtud de la Resolución de 23 de marzo de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Clasificación del puesto: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Titulación A2.

Las retribuciones brutas se determinarán por el Ayuntamiento de Alhama de Granada en función a la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer, vinculando esta contratación a la existencia de subvención por parte del Órgano de Igualdad antes dicho.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

SEGUNDA: Profesiograma y funciones a desarrollar:

Las funciones a desarrollar por el/la Técnico/a de Igualdad, serán, entre otras:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.
- Informar y tramitar las diferentes ayudas económicas existentes para la protección a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Concienciar y prevenir en el ámbito educativo sobre la violencia de género mediante campañas de sensibilización, para alertar sobre sus causas y efectos.
- Llevar a cabo campañas de información y sensibilización contra la violencia de género, la coeducación, el lenguaje sexista, el reparto de tareas domésticas.
- Realizar y poner en marcha los distintos programas anuales del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Informar: saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.
- Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.
- Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.
- Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.
- Mediar: establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.
- Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Junta de Andalucía y con los servicios sociales comunitarios.
- Detección de las necesidades del Municipio en materia de atención a la violencia de género.
- Participación y colaboración en la Comisión Local de Alhama de Granada de Seguimiento contra la Violencia de Género.
- Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.
- Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las mismas.
- Informar, asesorar y colaborar con las asociaciones de mujeres para la puesta en marcha de acciones que contribuyan a favorecer la igualdad, la prevención y la erradicación de la violencia de género.
- Actuaciones de dinamización sociocultural del Ayuntamiento desde la perspectiva de género.
- Informar y asesorar a empresas y colectivos para la elaboración e implantación de planes de igualdad.
- Impartir charlas y cursos en el Municipio hacia colectivos sociales, culturales, educativos y de comunicación para favorecer la sensibilización y el compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio.
- Colaboración en la gestión de subvenciones relacionadas con el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas en el Municipio por el Instituto Andaluz de la Mujer.

TERCERA: Requisitos mínimos exigidos de las candidaturas:

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en concreto:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación de Grado universitario medio, Diplomatura universitaria o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

f) Con carácter específico para la presente convocatoria, y de conformidad con las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, para el mantenimiento de Centros Municipales de Información a la Mujer, (BOJA nº 125, de 1 de julio de 2016, base 4.a.2º, las personas aspirantes, deberán acreditar para la participación en el procedimiento selectivo (siendo suficiente uno de los dos requisitos que se indican):

- 50 horas de formación específica sobre la materia (información y animación sociocultural de la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades). Se entenderá formación específica aquella recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, títulos universitarios de posgrado (máster, título de doctor/a), siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto solicitado (información y animación sociocultural de la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades), y/o con el temario incluido como Anexo en las Bases en la Parte Específica, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de horas.
- O bien, una experiencia laboral de como mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la Mujer de Alhama de Granada.

CUARTA: Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las personas interesadas en participar en este procedimiento de selección, deberán dirigir solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante presentación de la misma y resto de documentación exigida en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto:

- Solicitud de admisión a las pruebas de selección.
- Fotocopia del Documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- Copia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Documentación justificativa de los requisitos para participar y de los méritos alegados, en su caso.

La justificación documental relativa a la titulación académica y los méritos consistirá en la aportación de fotocopia, responsabilizándose de la veracidad la interesada o interesado. El candidato/a seleccionado/a vendrá obligado/a acreditar la veracidad del requisito de titulación y de los méritos aportados y admitidos, con anterioridad a su contratación, mediante la presentación de copias auténticas o, en su



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

caso, compulsas o cotejos de documentos en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El plazo de solicitud queda determinado en veinte días naturales, efectuándose su publicación en el Tablón de Anuncios y página web el día 26 de abril de 2018 y por lo que dará comienzo el 27 de abril hasta el 16 de mayo de 2018.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidas todas aquellas personas solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

QUINTA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios, con indicación del plazo de subsanación de la causa de exclusión.

2.- En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva. En esta resolución se determinará lugar y fecha para la realización de la entrevista personal.

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición

El Tribunal Valorador estará compuesto por las siguientes personas:

A) Presidencia: Empleado o empleada pública, personal funcionario de carrera o laboral fijo.

B) Vocales:

- Tres empleados o empleadas públicas (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

C) Secretario/a, del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con voz y sin voto, o empleado o empleada pública que se designe al efecto.

Todos los miembros del Tribunal deberán disponer del nivel académico exigido en las bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo y capacitación suficiente, y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- Abstenciones y recusaciones

Las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Constitución y actuación del Tribunal

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.-. Categoría del Tribunal

La categoría del Tribunal es la primera, a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE Nº 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones del Tribunal

El Tribunal habrá de juzgar la fase de concurso de méritos y el ejercicio de la fase de oposición, con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, la entrevista será valorada mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones.

SEPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ENTREVISTA

1.- Orden de actuación

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra “Ñ” que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2017, BOE nº 94 de 20 de abril, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista siendo excluidas quienes no comparezcan a la misma, salvo en los casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Tribunal Calificador, fijando nuevo emplazamiento para la entrevista. La no comparecencia de la persona aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

2.- Fase de concurso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada la relación definitiva de aspirantes, por el Tribunal Calificador se procederá a calificar en primer lugar la fase de concurso de las solicitudes presentadas.

Los méritos que hayan servido para justificar el requisito de admisión (experiencia o formación), serán susceptibles de ser incluidos en la puntuación del apartado correspondiente en el concurso.

El concurso se puntuará con arreglo al siguiente Baremo:

a.- Experiencia: por experiencia en puestos similares, con un máximo de 3 puntos. La valoración de la experiencia está referenciada sobre contratos a jornada completa, por lo que las contrataciones a tiempo parcial obtendrán la puntuación proporcional correspondiente:

- Por cada mes de experiencia como Técnico/a de Igualdad, en un puesto similar, en Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Público, 0.20 puntos.
- Por cada mes de experiencia como Técnico/a de Igualdad, en un puesto similar, en otras entidades no públicas o sector privado, 0.10 puntos.

La justificación de la experiencia se efectuará por certificación emitida por Administración Pública (expresiva de la categoría profesional, tipo de jornada, Grupo de Clasificación y duración del nombramiento o contratación laboral), o copia de los contratos correspondientes y vida laboral.

b.- Formación: Por formación recibida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, títulos universitarios de posgrado (máster, título de doctor/a), siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto solicitado (información y animación sociocultural de la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades), y/o con el temario incluido como Anexo en las Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de horas.

- Hasta 30 horas de formación: 0,20 puntos.
- Entre 31 y 60 horas de formación: 0,40 puntos.
- Entre 61 y 90 horas de formación: 0,60 puntos.
- Entre 91 y 120 horas de formación: 0,80 puntos.
- Más de 121 horas de formación (se incluirán en este apartado el título universitario de Doctor/a relacionado con el puesto y tareas del mismo): 1,00 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

La asistencia a jornadas, congresos, etc., y todos aquellos cursos que no conste el número de horas en el certificado de asistencia y que tengan relación directa con el puesto de trabajo, se valorarán a razón de 0,10 puntos.

Puntuación total en formación: 4 puntos.

3.- Fase de Oposición

Consistirá en un ejercicio teórico-práctico, relacionado con el profesigramas y funciones del puesto (Base Segunda) y temario que figura como Anexo II, el cual será leído ante el Tribunal. En función del número de candidaturas, en la convocatoria para realización del ejercicio se determinará si la lectura y entrevista tiene lugar el mismo día o se efectuará con arreglo al calendario de citaciones que se determine.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para su aprobación, siendo eliminatoria del proceso selectivo una puntuación inferior a 5 puntos.

4.- Entrevista:

En el llamamiento que se produzca para la lectura del ejercicio, tendrá lugar a continuación y sin solución de continuidad, con cada persona candidata, la realización de una entrevista, que versará sobre el ejercicio objeto de lectura, así como de carácter curricular y de valoración de otros conocimientos con respecto a las funciones de Técnica/o de Igualdad, al objeto de determinar la adecuación del perfil profesional de cada candidatura al puesto de trabajo convocado.

Puntuación: 5 puntos.

5.- Puntuación total:

La puntuación total de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, oposición y entrevista, efectuándose propuesta a la persona aspirante que obtenga mayor puntuación total, con arreglo al anterior Baremo.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista.

OCTAVA.- NÚMERO MÁXIMO DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

1.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

2.- Concluida la calificación del concurso-oposición y de las entrevistas, se efectuará propuesta de contratación de la persona aspirante seleccionada, según el orden de puntuación, condicionada a la efectividad de la subvención y financiación completa del



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

puesto de trabajo. La propuesta de contratación no podrá rebasar el número de puestos convocados.

3.- La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a contratar al candidato o candidata seleccionada.

5.- La persona candidata propuesta deberá firmar el respectivo contrato en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

6.- Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será contratado.

7.- Las resoluciones de Alcaldía contratando personal laboral se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

A N E X O I SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

**1.- PUESTO AL QUE ASPIRA:
TÉCNICO/A DE IGUALDAD DEL C.M.I.M. DE ALHAMA DE GRANADA**

2.- CONVOCATORIA:
Presentación de instancias/solicitudes hasta el día 16 de mayo de 2018

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4.- TITULACIÓN:

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

Diplomatura universitaria, Titulación universitaria de Grado Medio o equivalente

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Acreditación de 50 horas en formación específica sobre género o experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro.
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
-

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a de mayo de 2018.

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA.

ANEXO II – PROGRAMA DE MATERIAS

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Título Preliminar y Título I de los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
- 3.- La organización municipal. Organización y competencias municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 4.- Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. La igualdad como principio jurídico.
- 5.- Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
- 7.- Recursos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local.
- 9.- Planes de igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la Administración local.

Carrera Francisco de Toledo, 10
18120 – Alhama de Granada
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86
Fax: 36 02 74
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

10. El acceso y la participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
- 11.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre y conciliación de la vida familiar y laboral. Corresponsabilidad en la vida laboral y familiar.
- 12.- El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.
- 13.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 14.- Estrategias y medidas para la igualdad efectiva y plena inclusión de mujeres y hombres en el contexto del Municipio de Alhama de Granada. Recursos públicos, privados y del tercer sector, propuestas de actuación.
- 15.- La figura de la Técnica o Técnico de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones>>. >>

Lo que se comunica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., sin perjuicio del ejercicio de la información pública o trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 26 de abril de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos